

Boletín Oficial de Aragón

SECCION BOA III. Otras Disposiciones y Acuerdos

Rango: Resolución

Fecha de disposición: 2 de octubre de 2003

Fecha de Publicación: 15/10/2003

Número de boletín: 124

Número marginal: 2722

Subsección:

Organo emisor: DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

Título: RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

Texto

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

El Texto Refundido de la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, dispone en su artículo 51.2, que corresponde a los Presidentes y Directores de organismos autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. El apartado 3 del citado artículo establece la facultad de delegar tales funciones en los términos que reglamentariamente se determine, quedando así mismo establecido el límite para el ejercicio de tales competencias en 3.005.060,32 euros, requiriendo autorización del Consejo de Gobierno la superación de tal cuantía.

A su vez, el artículo 17 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, en su redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, atribuye al Director Gerente competencias en materia de contratación administrativa y para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

Por otra parte, el Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento, se refiere expresamente en su artículo 2.d) a la competencia del Director Gerente para la dirección y fijación de los criterios económicos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de éstos y ordenación de pagos.

En el citado Decreto, se crean las Gerencias de Sector como órganos de gestión descentralizada de la asistencia sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, señalando en el artículo 22 las funciones atribuidas a los Gerentes de Sector. Las Gerencias de Sector se encuentran estructuradas de la siguiente forma:

a) En la Provincia de Huesca:

* Gerencia de Sector de **Huesca**, integrada por el Hospital General San Jorge, Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Centro de Rehabilitación Psicosocial Santo Cristo de los Milagros y las zonas de salud correspondientes al Sector.

* Gerencia de Sector de **Barbastro**, integrada por el Hospital de Barbastro, Centro Sociosanitario de Fraga y las zonas de salud correspondientes al Sector.

b) En la Provincia de Teruel:

* Gerencia de Sector de **Teruel**, integrada por el Hospital Obispo Polanco, Hospital San José, Centro de Rehabilitación Psicosocial San Juan de Dios y las zonas de salud correspondientes al Sector.

* Gerencia de Sector de **Alcañiz**, integrada por el Hospital de Alcañiz y las zonas de salud correspondientes al Sector.

c) En la Provincia de Zaragoza:

* Gerencia de Sector de **Zaragoza I**, integrada por el Hospital Royo Villanova, Hospital Nuestra Señora de Gracia y las zonas de salud correspondientes al Sector.

* Gerencia de Sector de **Zaragoza II**, integrada por el Hospital Universitario Miguel Servet y las zonas de salud correspondientes al Sector.

* Gerencia de Sector de **Zaragoza III**, integrada por el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, Hospital Geriátrico San Jorge, Centro de Rehabilitación Psicosocial Nuestra Señora del Pilar y las zonas de salud correspondientes al Sector.

* Gerencia de Sector de **Calatayud**, integrada por el Hospital Ernest Lluch Martín y las zonas de salud correspondientes al Sector.

La presente Resolución pretende dotar de autonomía de gestión en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria a las Gerencias de Sector y a la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, de tal modo que pueda asegurarse, en interés del servicio público sanitario que se presta a los ciudadanos, un óptimo nivel de agilidad, eficiencia y homogeneidad en la tramitación y resolución de los expedientes de contratación y gasto generados por los centros incluidos en su ámbito territorial.

Por todo lo anterior y al objeto de optimizar los recursos asignados mediante la aplicación de los principios de descentralización y desconcentración y previa autorización del titular del Departamento de Salud y Consumo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, acuerda la delegación de atribuciones en materia de contratación administrativa y de gestión presupuestaria en los órganos que a continuación se señalan:

Primero. En los Gerentes de Sector.

a) La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones, referidos a créditos asignados a su centro de gasto y a los centros de gasto adscritos al Sector, hasta la cuantía de 3.005.060,52 euros.

b) Las competencias que, en materia de contratación administrativa se señalan en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, en su redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, hasta la cuantía de 3.005.060,52 euros y con la misma extensión a la señalada en el párrafo anterior.

c) Las competencias en materia de conciertos o convenios que se suscriban para la prestación de asistencia sanitaria, con los mismos límites establecidos en el párrafo anterior, previo informe favorable del Director de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.

d) La contratación de obras que hayan de realizarse en los centros adscritos a cada Sector cuyo importe no supere los 200.000 euros.

Para las que excedan de dicho importe, se requerirá el informe previo favorable del Director de Obras, Instalaciones y Suministros del Servicio Aragonés de Salud.

e) La compra de bienes de adquisición centralizada que haya de realizarse para los centros adscritos a cada Sector, con el límite establecido en el presente artículo, de conformidad con las instrucciones que rijan para su tramitación y previa remisión de las peticiones a la Dirección de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud.

f) La gestión del pago de los gastos que se satisfagan mediante anticipos de caja fija y pagos a justificar con cargo a los créditos que tengan autorizados los centros adscritos al Sector.

Las competencias que se delegan en el Gerente de Sector lo serán en el Director de Gestión y Servicios Generales del Hospital con mayor número de camas adscrito al Sector cuando no exista aquel puesto o en los casos de vacante o ausencia del mismo.

Segundo. En el Director Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

a) La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones, referidos a créditos asignados a su centro de gasto, hasta la cuantía de 2.300.000,00 euros.

b) Las competencias que, en materia de contratación administrativa se señalan en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, en su redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, hasta la cuantía de 2.300.000,00 euros.

c) Las competencias en materia de conciertos o convenios que se suscriban para la prestación de asistencia sanitaria, con los mismos límites establecidos en el párrafo anterior, previo informe favorable del Director de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.

d) La contratación de obras que hayan de realizarse en los centros adscritos a cada Sector cuyo importe no supere los 200.000 euros.

Para las que excedan de dicho importe, se requerirá el informe previo favorable del Director de Obras, Instalaciones y Suministros del Servicio Aragonés de Salud.

e) La compra de bienes de adquisición centralizada, con el límite establecido en el presente artículo, de conformidad con las instrucciones que rijan para su tramitación y previa remisión de las peticiones a la Dirección de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud.

f) La gestión del pago de los gastos que se satisfagan mediante anticipos de caja fija y pagos a justificar con cargo a los créditos que tengan autorizados los centros adscritos al Sector.

La delegación se amplía en los supuestos anteriores hasta 3.005,060,52 euros, previa autorización del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Las competencias que se delegan en el Director Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias lo serán en el Director Médico cuando no exista aquel puesto o en los casos de vacante o ausencia del mismo.

Tercero. Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la resolución y firma de todos los actos administrativos y documentos generados durante la tramitación de los expedientes de contratación y gastos, así como el trámite y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de octubre de 2003.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, ALFONSO VICENTE BARRA